

taba tratando de los de Rancagua. No tengo observacion ninguna que hacer a los primeros, pero ya que se ha dado lectura a algunos documentos sobre la nulidad de las elecciones practicadas en Rere, suplico al señor Presidente se sirva hacer leer los que obran respecto de los de Rancagua, por haber mucha analogía entre unos i otros.

Se leyeron.

En este estado, varios Señores Diputados hicieron diversas indicaciones sobre el trámite que debía darse a los poderes que habian sido objetados, i despues de un largo debate en que tomaron parte los señores Ramirez, Gallo (don Tomas) el señor Ministro del Interior, Puga, Gallo (don Custodio) Marin, Prado, Vergara don Fermin, Herrera, Concha, Covarrubias, el señor Ministro de Hacienda i Campos, con el fin de acordar el modo como debía procederse en la consideracion de los poderes; el señor Prado formuló por escrito la siguiente indicacion: *Apruébanse individual i particularmente todos los poderes pendientes sin perjuicio de que pasen a la Comision de Elecciones aquellos sobre los cuales se entablare recurso de nulidad.*

En el curso de este debate el señor Gallo, don Custodio, dijo :

Despues de haber oido las diversas indicaciones hechas por algunos señores Diputados i las razones que se han aducido en pro i en contra, no sé propiamente los que debe llamarse documentos: no sé si será, por ejemplo, la protesta de un municipal, como ha sucedido en las elecciones de Rancagua, o si será la solicitud presentada por el señor Riquelme en las verificadas en el departamento de Rere. Digo esto, porque yo he pedido que quedaran para 2.^a discusion los poderes del señor Diputado por Lontué, i como no tengo ningun documento de esta especie que presentar a la Cámara, me tomo la libertad de interpelar al señor Ministro del Interior sobre las infracciones que se cometieron en las elecciones de ese departamento i acerca de las cuales hablaron entónces los periódicos. La prensa publicó la notas cambiadas entre el Gobernador de Molina i los vocales de la mesa receptora. Estos oficiaron al Intendente de la provincia haciéndole observar que el registro habia sido falsificado i que por consiguiente era imposible proceder a la eleccion. El Intendente contestó que no obstante el vicio reclamado se procediese a las elecciones, en cumplimiento de la lei. La mesa receptora en obsequio de la obediencia dijo que así lo haria, apesar de creer que la eleccion iba a ser nula.

Para mí no puede haber duda de que esas elecciones no son legales, son adulteradas, son falsas, aunque no se tengan documentos escritos para probarlo. Estos desórdenes, esas graves infracciones de la Constitucion, este insulto hecho a nuestras leyes fueron publicadas en los diarios; i sin embargo no se sabe si el Supremo Gobierno ha tomado las medidas necesarias para averiguar el hecho i castigar al verdadero culpable. Por lo tanto, suplico al señor Ministro del Interior dé a la Cámara los datos que tenga sobre el particular.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—El Gobierno

no ha recibido dato alguno oficial acerca de los hechos a que se ha referido el señor Diputado, pero es justo que se suponga que se halla interesado en que se averigüe la verdad. Yo propondria que se nombrase una comision para que esta recojiera los antecedentes necesarios i presentara su informe a la Cámara. De este modo se procederia con mas acierto i se tomarian despues por el Gobierno las medidas que la gravedad del caso requiriera. Por mi parte, puedo asegurar al señor Diputado que desearia mucho que se escudriñase lo que hai de verdad en esta materia.

Votada finalmente la indicacion formulada por el señor Prado, fué aprobada con tres votos en contra en los términos arriba espresados.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA, (don Domingo).—No sé si la comision de elecciones esperará para dar su informe reunir todos los datos acerca de los poderes en jeneral, o en particular de cada uno de ellos. En el primer caso habrá que esperarse dos o tres meses para que pueda efectuar esta operacion. Los documentos que he presentado acerca de los poderes del señor Diputado por Rere, son bastantes para que la Comision informante se pronuncie. Suplico al señor Presidente recomiende a la Comision de Elecciones el pronto despacho de este asunto.

EL SEÑOR INFANTE.—Pido, señor Presidente, que se ponga en tabla con preferencia el proyecto sobre Instruccion Primaria.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima los asuntos que estaban para la presente.

SESION 4.^a ORDINARIA EN 12 DE JUNIO DE 1858.

Se abrió a la 4 i $\frac{1}{4}$ de la tarde i se levantó a las 4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 50 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Segunda lectura de las mociones presentadas por los señores García, Matta i Alfonso.—Lectura de tres solicitudes particulares.—Id. de un officio del señor Correa.—El señor Pérez presenta sus poderes.—Indicacion del señor Ministro del Interior.—Interpelacion e indicacion del señor García.—Indicacion del señor Reyes.—Id. del señor Puga.—El señor Gallo don (Tomas) presenta unos documentos.—El señor Santa-María (don Domingo) presenta sus poderes i otros documentos.—Acuerdo de la Cámara respecto de los poderes últimamente presentados.—Discusion de dos solicitudes particulares.—Indicacion de los señores Reyes i Rodriguez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se incorporaron a la Sala, previo el juramento de estilo los señores Valenzuela (don Ciriaco), Ossa (don Nicomedes) Ovalle, Errázuriz (don Pedro). El primero Diputado propietario por Rancagua; el segundo, Diputado suplente por el mismo departamento, i el tercero, suplente por el de la Ligua.

En seguida se dió segunda lectura a las dos mociones siguientes:

1.ª La que trata sobre contestar el Mensaje del Presidente de la República, presentada por los señores Mañá i Alfonso; i

2.ª La que propone se haga presente al Gobierno la necesidad de acreditar un enviado en la República Argentina para interponer nuestras relaciones amistosas, a fin de evitar la guerra entre la Confederacion i Buenos Aires. Ambas se mandaron pasar a la Comision de Gobierno i Relaciones Exteriores.

Leyóse despues una solicitud de don Estanislao del Rio en que pide a nombre de su padre le sean de abono para su jubilacion civil ocho años de servicios prestados en la guerra de la Independencia desde 1812 hasta 1820: pasó a la Comision de Hacienda.

Se leyó igualmente una solicitud de don Domingo Acevedo, oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo aumento de sueldo: se mandó pasar a la Comision de Peticiones.

Se dió cuenta, por último, de una solicitud de la viuda de don Juan Felipe Cárdenas, en que pide se le devuelvan ciertos documentos: i 2.º de un oficio de don Rafael Correa i Toro, manifestando no poder asistir a las sesiones de la Cámara. Se acordó hacer la devolución a que se refiere aquella solicitud, i llamar al señor Diputado suplente por el señor Correa.

El señor don Juan José Pérez presentó sus poderes como Diputado suplente por Casa-Blanca: se mandaron pasar a la Comision de Elecciones.

Antes de pasar a la órden del dia,

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Hai todavía algunos poderes que se han presentado a la consideracion de la Cámara i sobre los cuales llamo la atencion de la Comision Calificadora de elecciones. El poder del señor Diputado por Itata, adolece de nulidad i en igual caso se halla el del señor Diputado por San Felipe. El art. 11 de la Constitucion declara perdida la ciudadanía por condena a pena aflictiva, i la rehabilitacion corresponde al Senado. Los señores Diputados por los departamentos a que me he referido, fueron condenados a muerte por sucesos políticos de 1850, sin que hayan impetrado la rehabilitacion. Pido a la Comision que reuna los datos e informe a la Cámara, como así mismo dictamine para el caso de ser considerada nula la eleccion de los propietarios, sobre si deben funcionar los suplentes o hacerse nueva eleccion.

EL SEÑOR GARCÍA (D. Ramon).—No tengo ningún inconveniente por mi parte para que se someta desde luego a discusion la capacidad legal que me habilita para ocupar este asiento. Al contrario, desearia que ahora mismo la Cámara se pronunciara sobre el particular. Sin embargo, jamas creí que el señor Ministro del Interior, promoviendo esta cuestion odiosa, quisiese renovar el recuerdo de sucesos que deberian permanecer en perpétuo olvido, no ya por el interes de unos pocos, sino por el de todos los chilenos. Pero ya que su Señoría lo quiere así, echando leña sobre la hoguera mal apagada del año 51, deseo que se trate la cuestion i se trate sobre tabla.

Al espresarme así, señor Presidente, hallándome en los bancos de la oposicion, no se crea que soi

amigo de las revoluciones: las aborrezco, i lamento el estravío de las personas que las provocan; pero suscitando una cuestion como esta, se nos quiere llevar quién sabe adonde... Para que la Cámara pueda ilustrarse mejor en esta cuestion, quiero interpelar al señor Ministro del Interior, si los sublevados en San Felipe en el año de 1850 se hallan o no comprendidos en la lei de amnistía promulgada en el año próximo pasado, porque habiendo sido aquel suceso un prelude de los acontecimientos políticos del año 51, parece que esta lei debe alcanzar a aquellos individuos.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Protesto a la Cámara que, al hacer la indicacion que he propuesto, no me ha movido a ello ningun espíritu de partido. He visto envuelto en esta cuestion un principio constitucional i he creido de mi deber, como Diputado i miembro del Gobierno, salvar ese principio por el medio que he indicado. La materia por otra parte es bastante seria para que ocupe la atencion de la Cámara, pasándose ántes a la Comision de Elecciones a fin de que esta reuna los antecedentes. El señor Diputado me pregunta si la lei de amnistía le incluye o no a su Señoría: contesto que no, pues que esa lei no ha tomado en cuenta las personas condenadas por sucesos anteriores al año de 51. Sin embargo, el señor Diputado sabe que el Gobierno no tiene espíritu hostil hácia esos individuos, i repito por mi parte, no es ese espíritu el que me mueve a hacer la indicacion pendiente.

EL SEÑOR GARCÍA (D. Ramon).—La Comision de Elecciones no puede tener mas datos ilustrativos sobre la materia de que se trata, que haber sido yo condenado a muerte i no hallarme comprendido en la lei de amnistía, segun la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro. Creo, pues, que no es del caso que el conocimiento de mis poderes pase a la Comision de Elecciones, a fin de que la Cámara pueda pronunciarse.

Pero volviendo a la cuestion i refiriéndome a la contestacion del señor Ministro del Interior, diré: que los sublevados de San Felipe en 1850 han sido engañados. En una de las sesiones de la Cámara, celebrada en el año anterior, tratándose de la lei de amnistía, un señor Diputado pidió esplicaciones sobre el particular al señor Ministro del Interior don Francisco Javier Ovalle, quien declaró que los espatriados i condenados por aquellos sucesos, podian volver con toda libertad al país. Pero segun la esposicion que acaba de hacer el señor Ministro del Interior, esas personas tienen ahora levantada una cuchilla sobre sus gargantas. Este proceder que sería calificado como muy indecoroso en un individuo particular, en un Gobierno... no encuentro nombre que darle. Por mi parte, yo lamento mucho que haya un Gobierno en mi patria con tales antecedentes. En conclusion, pediré a la Cámara, como lo tengo indicado que declare si se omite o no el trámite de Comision sobre este asunto.

EL SEÑOR REYES.—En las discusiones suscitadas hasta aquí en la Cámara acerca de los poderes, se han presentado por algunos señores Diputados do-

cumentos o pruebas mas o menos graves respecto de su validez. Pero hasta ahora no habia habido ninguno de entre ellos que pidiese la palabra para entrar en cuestiones personales. El señor Ministro de Interior es el primero que ha querido traer la cuestion a este terreno odioso por demas i que recuerda una época sangrienta que deberíamos relegar al olvido. Yo acepto, pues, la discusion en esta forma, i me será permitido adicionar la indicacion del señor Ministro, esponiendo que los señores Ministro de Justicia i Presidente de la Cámara no pueden, a mi juicio, ejercer el cargo de Diputados. Hai un artículo en la Constitucion que declara que no pueden formar parte del Congreso los jueces letrados, i sin embargo, los señores Sotomayor i Valenzuela Castillo, han sido electos Diputados ántes de la época en que debieron admitirse sus renunciaciones, como juez el uno de la provincia de Concepcion i el otro como juez de derecho del Consulado de Santiago. En esta virtud, pido que sus poderes respectivos pasen a la Comision de Elecciones, para que ésta, reuniendo todos los antecedentes, presente su informe a la Cámara que resolverá sobre el particular.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Puedo asegurar a la Cámara haber hecho mi renuncia ántes de haber sido elegido Diputado; i creo que el señor Presidente se encontrará en el mismo caso que yo.

EL SEÑOR REYES.—Respecto del Honorable señor Ministro de Justicia, no sé que el Gobierno haya aceptado su renuncia; pero no me permito dudarlo, una vez que Su Señoría nos lo asegura. Mas, por lo que hace al señor Presidente, espondré, que hace pocos dias (quince o veinte) que he visto publicada en los diarios la admision de su renuncia como juez de derecho del Consulado de Santiago. En todo caso, yo reitero la indicacion que he propuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ratificando el hecho a que se ha referido el señor Ministro de Justicia, puedo asegurar al señor Diputado, que en octubre de 1857 hice mi renuncia, i que no habiéndoseme admitido entónces, la reiteré en febrero o marzo del presente año. Sin embargo, como en los tiempos que atravesamos, se duda de todo, puede nombrarse una comision para que averigüe lo que hai de verdad en el particular.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Puedo presentar a la Cámara una copia autorizada de la admision de mi renuncia i de la del señor Presidente.

EL SEÑOR GARCÍA (don Ramon).—Hago indicacion formal para que la Cámara vote si se omite o no el trámite de comision sobre los poderes de San Felipe.

EL SEÑOR ERRÁZURIZ (don Ignacio).—Desde que se asegura que las renunciaciones han sido admitidas con anterioridad a la época de su eleccion, creo que no se necesitan de mas pruebas para conocer sobre la nulidad, sin que sea preciso que esas pruebas pasen a comision. ¿A dónde se iria a parar si así no fuese? El Gobierno en tal caso, tendria en su mano una arma poderosa, pues cuando quisiera que un juez no fuese Diputado, le bastaria retardar su admision de renuncia hasta que llegase la época de elecciones. No parece, pues, sino absurdo suponer que el Ejecutivo tenga semejante facultad.

Se puso en votacion la indicacion del señor García sobre si se omitia o no el trámite de comision en el reclamo de nulidad de las elecciones de San Felipe, i se acordó no omitirlo por 36 votos contra 13.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si algun señor Diputado tiene duda acerca de la admision de mi renuncia, puede informarse en el Ministerio, de los documentos necesarios que obran en el particular.

EL SEÑOR REYES.—No tengo el principio que ha manifestado otro señor Diputado respecto de las renunciaciones, pues a mi juicio, debe tenerse a la vista, no la fecha de éstas sino la de su admision. Sin embargo, señor; yo retiró mi indicacion, una vez que los señores Diputados por Concepcion i Curicó pueden presentar copia legalizada sobre la admision de esas renunciaciones. Yo confío, por otra parte, en su palabra de caballeros.

EL SEÑOR PRESIDENTE, espuso: que en las Lejislaturas anteriores habia sido costumbre tratar los dias sábados sobre algunas solicitudes particulares, i que si a la Cámara le parecia, podia seguirse la misma costumbre.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, observó: que habiendo muchos asuntos de interes jeneral de que podia ocuparse la Cámara con preferencia, pedia que se postergase el tratar de las solicitudes para otro dia.

EL SEÑOR PUGA hizo indicacion para que la Cámara se reuniese los dias lúnes de 7 a 8 de la noche para considerar los asuntos de interes particular.

Los señores Campo i Concha se opusieron a esta indicacion, espresando que la presente estacion seria quizás un motivo verdadero de inasistencia a las sesiones en el dia indicado; i que creian que se zanjaba la dificultad en esta parte observando la costumbre de las Lejislaturas anteriores.

Votada la indicacion del señor Puga, fué desechada por 34 votos contra 16.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—Tengo en mi poder los documentos que ofrecí presentar a la Cámara respecto de la nulidad de las elecciones de Concepcion i Talcahuano. Suplico al señor Presidente los haga pasar a la Comision respectiva.

Así se acordó,

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA,

EL SEÑOR SANTA MARÍA (don Domingo).—Por un olvido no habia presentado a la Cámara mis poderes como Diputado suplente por la Serena. Lo hago ahora juntamente con una solicitud del prebendado don Francisco de P. Luco acerca de las elecciones del departamento de Rere, suplicando al señor Presidente que recomiende a la Comision de Elecciones que para la sesion próxima presente su informe sobre los poderes del señor Diputado por este departamento.

EL SEÑOR PUGA hizo indicacion para que la Sala se pronunciase, si los poderes que se han presentado últimamente, i los que en adelante se presentasen, debian pasar a la Comision Calificadora o a la de Elecciones.

Los señores Campos, Reyes i Vergara (don Eujenio) se opusieron a esta indicacion, espresando que

en la sesion anterior habia quedado resuelta la cuestion, con haber aprobado en ella la indicacion propuesta por el señor Prado. Pero consultada la Sala sobre lo que acababa de hacer el señor Puga, resolvió que esos poderes debian pasar a la Comision de Elecciones por 44 votos contra 3.

Se puso en discusion el acuerdo del Senado a favor de doña Loreto Villagran, viuda del Capitan de Infantería don Manuel José Gutierrez.

EL SEÑOR SILVA pidió que esta solicitud quedara para segunda discusion por no estar bien informado de los antecedentes que obraban en ella. Pero habiendo dado las suficientes esplicaciones a la Cámara el señor Rodriguez (don Ambrosio), retiró su indicacion el señor Silva.

Votado el proyecto, fué aprobado por 39 votos contra 6, en la forma siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.

«Se concede a doña Loreto Villagran, viuda del Capitan de Infantería, don Manuel José Gutierrez, el abono de las pensiones de monte-pío militar, correspondientes al tiempo trascurrido desde el 26 de abril de 1830, en que falleció su marido, hasta el 31 de mayo de 1839 en que principió a gozar dicho monte-pío.»

En discusion el acuerdo del Senado a favor de don Manuel Urrejola.

EL SEÑOR CAMPOS.—Hizo presente los méritos del padre del señor Urrejola, los servicios que habia prestado a los chilenos i concluyó diciendo que lo que pedia el reclamante no debia considerarse como gracia sino mas bien como un acto de justicia.

EL SEÑOR GALLO (D. Tomas).—Espuso que si la Cámara daba su aprobacion a la solicitud del señor Urrejola, iba a abrir la puerta a infinitos reclamos de la misma naturaleza. Que era preciso que la Cámara tomase en consideracion el compromiso que iba a contraer, pues a él le parecia que existian muchos fundos secuestrados en igual caso i muchos interesados que querian reclamar.

EL SEÑOR CAMPOS.—Dijo que aplaudia altamente el celo del señor Diputado, pero podia asegurar que no se presentaria un caso igual al del señor Urrejola. Que cuando el primer grito de independencia, el señor don Luis Urrejola habia sido enviado a España para abogar por sus paisanos, recabando al mismo tiempo del rei una amnistía en favor de ellos. Chile despues se hizo libre i las propiedades del señor Urrejola corrieron por un contrasentido, la misma suerte que las de tantos prófugos que huyeron del territorio de la república.

EL SEÑOR GALLO (D. Custodio).—Dijo que tomando en consideracion las razones aducidas por los dos señores Diputados, creía que podia conciliarse todo, dando al señor Urrejola la cantidad que solicitaba, no por indemnizacion o devolucion de la que el fisco habia percibido, sino en remuneracion de los importantes servicios que su señor padre habia prestado a los desterrados de la isla de Juan Fernandez en 1814.

EL SEÑOR PUGA hizo indicacion para que este asunto quedara para otra discusion, por no tener sobre él el conocimiento necesario, así como mu-

chos otros señores Diputados que no formaron parte de la legislatura anterior en que fué considerado.

Votada esta indicacion, fué desechada por 33 votos contra 14.

EL SEÑOR VERGARA.—Dijo que la indemnizacion tal como la proponia el señor Gallo, tenia el carácter de limosna; que no era tampoco un acto de justicia como exajeradamente habia dicho el señor Campos, porque la Cámara no podia entender en asuntos contenciosos; que en realidad era una gracia i que creía que todas las dificultades se zanjaban agregando la palabra: «Se devuelven *por gracia.*» etc. etc. al proyecto del Senado.

Votada la indicacion del señor Vergara, fué aprobado el proyecto por 26 votos contra 17 en estos términos:

ARTÍCULO ÚNICO.

«Devuélvase *por gracia* en dinero efectivo a los herederos de don Luis Urréjola, los siete mil novecientos sesenta i ocho pesos noventa i seis i medio centavos que ha percibido el fisco por arriendo de los fundos que les ha tenido secuestrados.»

Antes de levantarse la sesion, los señores Reyes i Rodriguez, pidieron que pasasen las solicitudes aprobadas al Senado sin esperar la aprobacion del acta. Así se acordó.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima los asuntos que estaban para la actual.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 3.^a ORDINARIA EN 14 DE JUNIO DE 1858.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Balmaceda, Cerda, Echeverría, García de la Huerta, Huidobro, Matte, Salas, Sanchez, Valdes i Valenzuela.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.^o De cuatro Mensajes del Ejecutivo iniciando otros tantos proyectos de lei: el 1.^o sobre aumento de sueldo a los miembros de los Tribunales de Justicia i jueces de letras en toda la República; el 2.^o de igual clase para los gobernadores departamentales; el 3.^o dando una nueva organizacion al Cuerpo de Ingenieros Civiles, i el 4.^o sobre ejecucion, conservacion i policia de las vias públicas;

2.^o De una nota del señor Ministro del Interior i Relaciones Exteriores remitiendo al Senado dos ejemplares de coleccion de los Tratados de la República con las naciones estranjeras;

3.^o De tres oficios de la Cámara de Diputados: comunica en el 1.^o haber elejido para su Presidente al señor don Manuel Valenzuela Castillo, para Vice al señor don Miguel Barriga i para su Secretario al señor don Francisco Puelma; en el 2.^o haber aprobado en los mismos términos que el Senado la solicitud de doña Loreto Billagran, i en el 3.^o haber igualmente aprobado con una pequeña modificacion la de don Luis Urrejola; i

4.º De tres solicitudes particulares; la 1.ª del oficial de pluma de la Secretaría de esta Cámara don Ignacio Campino, pidiendo se le admita su renuncia de dicho empleo, i la 2.ª i 3.ª de los señores don Carlos Juan Oscar Schroder, natural de Suecia, i don Pedro Severin natural de Dinamarca pidiendo carta de nacionalidad.

Los cuatro Mensajes del Ejecutivo quedaron para segunda lectura i en tabla; de la nota del señor Ministro i del primer oficio de la otra Cámara se mandó acusar recibo i archivar, el 2.º comunicar al Supremo Gobierno i el 3.º se puso en tabla, i últimamente la renuncia de don Ignacio Campino fué admitida i las otras solicitudes pasaron a la Comisión respectiva.

Acto continuo tratóse de la modificación hecha por la otra Cámara al proyecto de lei acordado por esta a favor de don Luis Urrejola, i la Sala se conformó con ella acordando comunicarlo al Supremo Gobierno.

En seguida el señor Presidente espuso: que, no pudiendo aun ocuparse la Sala de los asuntos que estaban en tabla, hacia indicación para que se diera segunda lectura a alguno de los proyectos, de que se acababa de dar cuenta.

Aceptada la indicación púsose en discusión jeneral el proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los gobernadores departamentales.

EL SEÑOR SANCHEZ.—Sin duda que los gobernadores departamentales no están dotados actualmente como sus trabajos lo exigen.

La lei de 3 de noviembre del 47 que fijó sueldo a todos ellos tuvo por objeto, no la recompensa de sus tareas, pues estos destinos eran servidos o por puro patriotismo o por militares con su asignación, sino atender a la necesidad que estos tenían de un escribiente o secretario que les auxiliase i que se veían precisados a pagarlo a sus espensas. Esa lei atendió, pues, a una exigencia [de justicia] i creo se ha continuado hasta el presente prestando atención a cuantas se han presentado. Ahora bien, satisfechas todas las necesidades, solo falta atender a los gastos individuales i los trabajos del empleo que han aumentado naturalmente desde entónces; mas en mi concepto, el aumento no es tal que exija una reforma cual se pretende, i en esta virtud opino que si la Cámara accede a la lei que nos ocupa, la renta que se fije sea en menor escala.

EL SEÑOR VALDES.—Me parece que la observación que se acaba de hacer no tiene lugar por ahora, pues nos ocupamos de la discusión jeneral i no de la particular que es donde debe hacerse.

Consultada la Sala sobre la aprobación jeneral del proyecto, fué aprobado con un voto en contra.

Púsose en discusión jeneral el proyecto de lei que trata de aumentar el sueldo a los miembros de los tribunales de justicia i jueces de letras de la República.

EL SEÑOR SANCHEZ.—Al ocuparse la Cámara de la discusión particular de este proyecto, creo de mi deber hacer una indicación. Para fijar sueldos de empleados de esta naturaleza precise es que atendamos no solo a sus trabajos, sino tambien al rango de las funciones que desempeñan i sus necesidades

individuales que exigen al presente el doble o triple de lo que ántes para subsanarlas. El aumento que concede el presente proyecto de lei, en la parte que concierne a los ministros de los Tribunales de Justicia, lo creo exiguo i aun insuficiente i en mi concepto, por lo ménos haria la asignación del modo siguiente: al Presidente de la Corte Suprema 6,000 ps., a los ministros de esta misma 5,500 ps., al Rejente de la de Apelaciones 5,500 ps. i a los ministros 5,000 ps.

Por las razones espuestas cuando llegue la discusión particular, espero hacer mi indicación en tales términos.

Consultada la sala fué aprobado el proyecto por unanimidad.

En seguida el señor Presidente, hizo saber a la Cámara que no habiendo oficiales de pluma en la Secretaría de esta Cámara, era necesario se nombrasen otros i se autorizó para ello al secretario.

Se levantó la sesión.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 5.ª ORDINARIA EN 15 DE JUNIO DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3 i 1/2.

Présidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 50 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—El señor Gallo don Custodio presenta unos documentos.—Lectura de dos oficios del Gobierno.—Id. de dos notas del Senado.—Id. de unos documentos presentados por el señor Ministro de Justicia.—Id. de una solicitud particular.—Id. de dos mociones.—Id. de una solicitud de don Matias Cousiño.—Id. de otra de don Miguel Olivares.—El señor Vergara don Eujenio patrocina una solicitud.—Incorporación de un señor Diputado.—Discusión particular del proyecto sobre un juzgado del crimen en Valparaíso.—Id. del proyecto sobre habilitación de edad.—Id. del proyecto sobre instrucción primaria.—Indicación del señor Gallo don Custodio acerca de uno i otro proyecto.—Indicaciones de los señores Covarrúbias i Guzman.

Aprobada el acta de la sesión precedente,

EL SEÑOR REYES.—Noto que en el acta que acaba de leerse, no se hace mención del trámite que se ha dado al proyecto de lei sobre reforma de la dotación de jueces, que he tenido el honor de presentar a la Cámara, en unión del señor Covarrúbias. Este proyecto se mandó imprimir, dejándose para segunda lectura, i veo ahora que no se espresa en el acta la tramitación posterior que haya tenido. Suplico al señor Presidente le haga dar el trámite que corresponde.

EL SEÑOR SECRETARIO.—En el acta de la sesión anterior se espresa que el proyecto, a que se ha referido el señor Diputado, se mandó imprimir i pasar el informe a la Comisión de Hacienda.

EL SEÑOR REYES.—Siendo así, no tengo observación que hacer al acta.